Ley Nº 225, que aprueba el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A.
(G. O. Nº 9382, del 11 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 225

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., en fecha 8 de enero de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO.— APROBAR: El Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Ing. Bienvenido Martínez Brea, Presidente de la Corporación de Sabaneta y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., por su Presidente señor Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan, a fin de que se realicen de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño defenitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora; que copiado a la letra dice así:

" **E N T R E :**

El Estado Dominicano, debidamente representado por el

Ing. Bienvenido Martínez Brea, Dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal Nº 4861, serie 1ra., Presidente de la CORPORACION DE SABANETA, a quien denominaremos en lo adelante para los fines de este Contrato como LA CORPORACION DE SABANETA, quien actúa en virtud del Poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 7 de enero de 1975, de una parte; y de la otra parte HANSON-RODRIGUEZ, S. A., representado por su Presidente, Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal Nº 58847, serie 1ra. que tiene su oficina principal en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sucesivo será EL SUPERVISOR.

POR CUANTO LA CORPORACION DE SABANETA se propone proceder a la construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el río San Juan en la Provincia de San Juan, obra que denominaremos en lo adelante como LA PRESA; y

POR CUANTO LA CORPORACION DE SABANETA ha solicitado al SUPERVISOR realizar los servicios asignados en el Artículo 2 de este documento, en relación con LA PRESA y el SUPERVISOR ha acordado realizar, dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR CONSIGUIENTE Y EN CONSIDERACION a las promesas mutuas escritas más adelante. LA CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Definiciones

Acápite 1.01—A menos que el contenido lo indique de otra

manera, los términos a continuación tienen los siguientes significados, donde sean usados en este Contrato:

a) El Contrato significará este documento, incluyendo los apéndices anexos.

b) Los servicios significarán las labores de supervisión y los servicios profesionales que rendirá el SUPERVISOR, los cuales están descritos específicamente en el Articulo 2 de este documento.

c) El Contratista significará la compañía o persona representante de la misma que tendrá a su cargo la construcción de la Presa de Sabaneta, mediante el contrato suscrito con el ESTADO DOMINICAIO.

d) El personal de supervisión significará el personal suministrado por el SUPERVISOR, señalado en el Anexo II y el cual prestará los servicios indicados en el Artículo 2 del presente Contrato.

e) El personal designado por la CORPORACION DE SABANETA significará el personal señalado en el Anexo III y que colaborará en la labores de supervisión.

ARTICULO 2

Obligaciones del Supervisor

Acápite 2.01—El alcance de trabajo de los servicios suministrados por el SUPERVISOR bajo este Contrato se describe en el Anexo I.

Acápite 2.02—El SUPERVISOR empleará toda su capa-

cidad, esmero y diligencia razonable en el desempeño de sus obligaciones, a fin de que el Contratista realice la construcción de la Presa de Sabaneta de acuerdo con las especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Diseño Definitivo de la citada obra, así como con los términos contractuales entre el Contratista y el ESTADO DOMINICANO.

Acápite 2.03—Los servicios serán ejecutados por el SUPERVISOR tal y como se describen en el Anexo I y los mismos tendrán una duración de 42 (cuarentidos) meses contados a partir del 15 de febrero del 1975, comprometiéndose EL SUPERVISOR a asumir sus obligaciones y a satistacer cualquier requerimiento previo al 15 de febrero del 1975 que en relación con los mismos le formule la CORPORACION DE SABANETA sin ningún costo a cargo de la misma.

Acápite 2.04—EL SUPERVISOR deberá proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a la CORPORACION DE SABANETA.

Acápite 2.05—EL SUPERVISOR no asignará o trasferirá este Contrato o parte del mismo sin consentimiento de la CORPORACION DE SABANETA.

Acápite 2.06.—EL SUPERVISOR mantendrá durante la construcción de la Presa y por un tiempo de 11 (once) meses distribuídos en los 42 (cuarentidos) meses de duración del presente Contrato, un ingeniero Coordinador entre la Consultoría Extranjera, Supervisión y la Corporación de Sabaneta. Este ingeniero denominado Ingeniero Jefe de Consultores tendrá las obligaciones descritas en el Anexo I.

Acápite 2.07—Será responsabilidad del Ingeniero Residente, asignar y dirigir las labores del personal designado por el SUPERVISOR, discutir con, y hacer cumplir al Contratista con los términos contractuales de índole técnico.

ARTICULO 3

Obligaciones de la CORPORACION DE SABANETA

Acápite 3.01— La CORPORACION DE SABANETA se compromete a suministrar a sus expensas el personal señalado en el anexo III, el cual colaborará en las labores de supervisión con el SUPERVISOR, mientras dure el tiempo de sus servicios.

Acápite 3.02—La CORPORACION DE SABANETA nombrará un ingeniero representante, quien tendrá a su cargo y responsabilidad las labores administrativas; las revisiones de los volúmenes de obras ejecutadas por el Contratista, la tramitación de las cubicaciones para fines de pago de acuerdo a los términos contractuales y las decisiones de índole administrativa; las de relaciones públicas y la interpretación y ejecución del Contrato, en aquello que no sea de la responsabilidad del SUPERVISOR.

Acápite 3.03—La CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR se pondrán de acuerdo para que la primera suministre al SUPERVISOR para uso de todo el personal de los servicios de supervisión, en las medidas que las necesidades lo requieran los equipos y servicios siguientes:

a) Transportación y mantenimiento de los vehículos, los cuales se estiman consistirán en un (1) Station Wagon, tres (3) carros Volkswagen y dos (2) camionetas.

b) Alojamiento para los ingenieros casados y solteros los cuales deberán incluir, además de agua y luz, los servicios y facilidades que los hagan realmente habitables.

c) Mobiliario para equipar los alojamientos de los ingenieros casados y solteros.

d) Equipo de oficina y gastos de mantenimiento de oficina.

e) Equipo de laboratorio de [illegible] suelos y concreto en el sitio de [illegible]

f) Cámara filmadora de 16mm. de película y dos (2) Cámaras de fotografía de 35mm.

ARTICULO 4

Propiedad de los informes y equipos

Acápite 4.01.—Los originales de cualquier informe en versión final, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos, datos estadísticos y materiales, pertinentes compilados durante la ejecución de los servicios serán propiedad de la CORPORACION DE SABANETA. Dicho material será ordenado y archivado por el SUPERVISOR antes de remitirlo a la CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR tendrá permiso a retener una copia, en el entendido de que dicho material no será utilizado por el SUPERVISOR en propósito distintos al objeto de este Contrato, sin la previa aprobación de la CORPORACION DE SABANETA.

Acápite 4.02—EL SUPERVISOR tendrá el derecho, sujeto a la aprobación de la CORPORACION DE SABANETA, de publicar artículos descriptivos con o sin ilustraciones, pertinentes a los servicios.

Acápite 4.03—Todos los vehículos y equipo de laboratorio, ingenieria, mobiliario de casas y de oficinas que la CORPORACION DE SABANETA suministre al SUPERVISOR siguen siendo propiedad de la CORPORACION DE SABANETA y serán devueltos por el SUPERVISOR, al término de los servicios.

EL SUPERVISOR ejercerá esmero y diligencia en el cuidado y conservación de los vehículos, equipos de laboratorio y otros bienes entregados para su uso.

El Modelo Hidráulico y los equipos serán propiedad de la

ARTICULO 5

Duración del Contrato

Acápite 5.01—Este Contrato entrará en vigor a los 45 (cuarenticinco) días de la fecha de la firma del mismo y terminará a los 42 (cuarentidos) meses de la fecha de inicio.

Acápite 5.02—En caso de que la construcción de la Presa de Sabaneta dure un tiempo mayor que el previsto en este Contrato como duración del mismo, ese tiempo será ampliado en la medida necesaria a solicitud de la CORPORACION DE SABANETA, previa negociación entre las partes.

ARTICULO 6

Suspensión, Rescisión del Contrato y Establecimiento de Controversias

Acápite 6.01—Rescinsión del Contrato por la CORPORACION DE SABANETA.

a) La CORPORACION DE SABANETA podrá rescindir este Contrato en cualquier momento notificando por escrito con sesenta (60) días de antelación a la fecha de rescisión al SUPERVISOR, expresando los motivos de la rescisión. En caso de rescisión el SUPERVISOR terminará con todos los contratos con los empleados nacionales y extranjeros dentro de un período de treinta (30) días. En el caso de dicha rescisión, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de la terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por la rescisión del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, rpevia justificación.

b) Al recibo de la notificación por escrito, el SUPERVISOR

tomará las medidas inmediatas para terminar el trabajo de una manera rápida reduciendo los gastos al Mínimo.

Acápite 6.02—Terminación del Contrato por el SUPERVISOR. En caso de que el SUPERVISOR no reciba los pagos acordados, dentro de los treinta (30) dias después de las fechas de vencimiento, como se especifica en el Acápite 7.01, del presente Contrato, esta falta de pago será considerada como un acto de incumplimiento, y el SUPERVISOR notificará a la CORPORACION DE SABANETA que si no se corrige dentro de los quince (15) dias, después de dicho periodo de treinta (30) días, el SUPERVISOR puede terminar este Contrato, sin responsabilidad y cesar inmediatamente los trabajos de asesoría que ejecuta bajo este Contrato.

En el caso de dicha terminación, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por dicha terminación del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

Acápite 6.03—Fuerza Mayor.

Si por causas de fuerza mayor, los trabajos de construcción se paralizan o suspenden, la CORPORACION DE SABANETA reembolsará sus costos al SUPERVISOR. Durante el periodo de cualquier suspensión, el SUPERVISOR no incurrirá en ningún gasto que no sea necesario.

Acápite 6.04—Controversias.

Cualquier controversia que se suscite en relación con este Contrato y que no pueda resolverse mediante acuerdo mutuo, dentro de un plazo de sesenta (60) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este contrato acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros Cada parte designará un árbitro dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación de la intención de someter a arbitraje el asunto en controversia.

Los dos árbitros así designados seleccionarán al tercer árbitro aceptable a los dos ya nombrados dentro de los veinte (20) días desde la fecha de su nombramiento. En el caso de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, el ESTADO lo nombrará dentro de los próximos veinte (20) días. Se procederá bajo las reglas establecidas por los árbitros en cada caso. Los árbitros investigarán y llegarán a una resolución sobre la materia en controversia, dentro de los treinta (30) días desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. La CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR repartirán los gastos de arbitrajes en sumas iguales.

ARTICULO 7

Remuneración

Acápite 7.01—Pago al SUPERVISOR.

Todos los pagos que haya de efectuar la CORPORACCION DE SABANETA en cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, deberán ser realizados en la proporción de un veinte (20) por ciento en dólares norteamericanos y un ochenta (80) por ciento en pesos dominicanos. Se mantendrá la paridad entre el peso dominicano y el dólar norteamericano.

Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo 2 del presente Contrato y de acuerdo a los términos del mismo, la CORPORACION DE SABANETA acuerda pagar al SUPERVISOR de la siguiente manera:

Un primer pago en calidad de avance, con un valor de $61,631.10 (sesenta y un mil seiscientos treinta y uno con diez pesos) a la firma del presente contrato y la suma restante de 756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos), divididos en 21 (veinte y una cuotas que serán entregadas en forma de pagos cada dos (2) meses consecutivos, partiendo de la fecha de en-

trega del avance, las cuales serán de un total de $36,000.00 (treinta y seis mil pesos) cada una, hasta la concurrencia de la suma mencionada de $756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos), la cual unida al avance, completa el total general de Contrato de $817,631.10 (ochocientos diesiciete mil seiscientos treinta y uno con diez pesos), como suma tope para el tiempo de duración del Contrato.

ARTICULO 8

Facturación

Un resumen del costo de los servicios está contenido en el Anexo II del Contrato.

Acápite 8.01—La CORPORACION DE SABANETA pagará al SUPERVISOR por sus servicios, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, como sigue:

a) Costo del Personal del SUPERVISOR:

Los servicios del personal serán asignados, previa autorización de la CORPORACION DE SABANETA a presentación de calificaciones, y serán facturados en tarifas mensuales fijas por cada uno de los ingenieros asignados al proyecto. Dichas tarifas incluyen los contos directos e indirectos de la firma. Los costos directos constituyen el salario de cada ingeniero asignado al proyecto. Los costos indirectos beneficios sociales, seguro de accidente, regalía navideña, bonificación, vacaciones, preaviso y cesantía, ausencias por días feriados locales, licencias por enfermedad, gastos de administración aplicados al proyecto, y honorarios de la firma.

La tarifa del personal asignado al proyecto es como sigue.

	Unidad	Costo/Mes
Ing. Jefe de Consultores	1	4,375.00
Ingeniero Residente	1	3,937.50

Geólogo	1	2,625.00
Ingeniero Laboratorio	1	2,625.00
Ingeniero Turno (Diurno)	1	1,750.00
Ingeniero Turno (Nocturno)	1	1,750.00
Ingeniero Estimaciones	1	1,575.00
Ingeniero Topografía	1	1,400.00
Ingeniero Electromecánico	1	2,625.00

b) Si el tiempo de Contrato se extiende, tal como se indica en el Acápite 5.02, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE SABANETA el pago de sus servicios con base en los mismo costos por mes, del último mes de duración del Contrato.

c) Gastos Reembolsables

La CORPORACION DE SABANETA, previa autorización y a presentación de facturas, pagará al SUPERVISOR por todos los gastos incurridos al prestar los servicios detallados a continuación:

Consultoría Externa:

Se conoce que será necesario utilizar los servicios de los consultores Extranjeros que han participado en el diseño de la Presa de Sabaneta durante la construcción de la misma. Estos servicios serán por períodos de corta duración. Los honorarios de los Consultores serán pagados en dólares norteamericanos y los gastos de viajes y viáticos en la República Dominicana serán pagados en pesos dominicanos.

Los costos en dólares norteamericanos y pesos dominicanos de la Consultoría Externa no están incluídos en la suma tope indicada en el Acápite 7.01.

—En el Anexo IV indicamos los Consultores que podrían ser utilizados.

—Serán facturados los siguientes gastos:

Transportación, alojamiento y gastos de manutención en el extranjero y en el territorio nacional del Consultor, desde su partida de su residencia hasta su llegada a la misma, incluyendo sus honorarios por día. Los honorarios por día no podrán ser mayores de US400.00 (cuatrocientos dólares norteamericanos).

—Los gastos de viajes y viáticos a España en que deba incurrir el SUPERVISOR en relación con sus servicios.
—Planos o Diseños Adicionales:

En caso de que fuera necesario realizar planos de diseño como se ha descrito en el Anexo I, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE SABANETA, de acuerdo a la siguiente tarifa por hombre-mes.

a.	Ing. de Diseños Hidráulicos	$1.750.00
b.	Ing. de Estructuras y Fundiciones	$1,750.00

ARTICULO 9

Liberación de Impuestos

Acápite 9.01 EL SUPERVISOR y los Consultores Extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo bajo este Contrato, estarán exentos de pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos por honorarios o remuneración del SUPERVI-

SOR o de Consultores Extranjeros, la CORPORACION DE SABANETA reembolsará al SUPERVISOR el monto total.

Acápite 9.02—EL SUPERVISOR y sus empleados extranjeros estarán exonerados del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos, continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y equipos no comprados para fines de venta. LA CORPORACION DE SABANETA acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos sobre toda maquinaria, vehículos de motor, tales como, camionetas, automóviles y/o jeeps, materiales y equipo en general para trabajo de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importarse por parte del SUPERVISOR, para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

Una vez terminado este Contrato serán devueltos a su lugar de origen sin pago de derecho de aduana o impuesto. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana éstos deberán pagar los impuestos internos y de aduana que le sean aplicables.

ARTICULO 10

Disposiciones Generales

Acápite 10.01—El SUPERVISOR no tendrá ninguna responsabilidad generada por vicios o fallas en cualquier parte de las obras, cuya construcción realice el Contratista fuera de los diseños ejecutados por el SUPERVISOR o que se hayan construido sin la debida labor de supervisión que pone a cargo del SUPERVISOR el presente Contrato.

Acápite 10.02—La responsabilidad del SUPERVISOR se

limita a lo establecido al respecto en el presente Contrato. En consecuencia, en ningún caso ni para ninguna parte de las obras cuya responsabilidad sea del Contratista o de los suplidores, podrá quedar comprometido el SUPERVISOR.

Acápite 10.03—EL SUPERVISOR no tendrá responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los Contratistas o abastecedores que se haya realizado al margen de lo establecido en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Planos del Diseño Definitivo, así como de las especificaciones, planos instrucciones recibidas por el Contratista y/o las órdenes del SUPERVISOR, impartidas mientras dure el tiempo de sus servicios.

ARTICULO 11

Avisos

Acápite 11.01—Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado. Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:

A LA CORPORACION DE SABANETA

Presidente de la Corporación de Sabaneta
Santo Domingo, República Dominicana.

AL SUPERVISOR, de la manera siguiente:
Hanson-Rodríguez, S. A.

Apartado 184-2 Ave. José Contreras Nº 80
Santo Domingo, Repúblila Dominicana.

ARTICULO 12

Acuerdo

Acápite 12.01—Este Contrato, incluyendo sus anexos, cons-

tituye el único acuerdo que obliga a las partes en relación con el objeto del mismo.

En testimonio del cual las partes suscriben el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA CORPORACION DE SABANETA

Ing. Bienvenido Martínez Brea,
Presidente de la Corporación de Sabaneta.

POR HANSON-RODRIGUEZ, S. A.

Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart.

YO, DOCTOR GUSTAVO A. LATOUR BATLLE, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. Certifico y doy fé que por ante mí comparecieron los señores Ing. Bienvenido Martínez Brea y el Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, de generales que constan, quienes firmaron el presente documento en mi presencia, declarándome bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes enero del año mil novecientos setenta y cinco.

Dr. Gustavo A. Latour Batlle,
Abogado Notario.

ANEXO 1

ALCANCE DEL TRABAJO:

Este alcance de trabajo, que forma parte al igual que su anexo, del Contrato suscrito entre la Corporación de Sabaneta y Hanson-Rodríguez, S. A., para los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Sabaneta, se ha determinado con base en que los servicios de supervisión sean realizados conjuntamente entre el personal asignado por la citada Corporación de Sabaneta, y el suministrado por el Supervisor (Hanson-Rodríguez, S. A.) para ese fin.

Para este alcance de trabajo se ha asumido que el Supervisor (Hanson-Rodríguez, S. A.) proporcionará a la supervisión de la obra el personal dirigente de ingeniería, geología y consultoría, y que la Corporación de Sabaneta suministrará todo el personal complementario de inspección, personal básico de topografía y laboratorio, personal administrativo, transportación y costos de la misma consignados en el Anexo III, así como todo el equipo de oficina y laboratorio y material gastable necesarios.

..Para el trabajo a su cargo el Supervisor suministrará el siguiente personal dirigente:

Un (1) Ingeniero Jefe de Consultores

Un (1) Ingeniero Residente

Un (1) Geólogo

Un (1) Ingeniero Encargado de Topografía

Un (1) Ingeniero de Laboratorio

Un (1) Ingeniero de Estimaciones

Dos (2) Ingenieros de Turno

Topografía

El Supervisor suministrará un ingeniero encargado de las

brigadas topográficas para los trabajos de topografía inherentes a la supervisión durante el proceso de construcción, los cuales fundamentalmente consistirán en:

1.1.a Revisión de replanteo de las diferentes estructuras que comprenden la obra, de acuerdo a las líneas y referencias del proyecto.

1.1.b Antes del inicio de cualquier actividad de movimiento de tierras, ya sea en corte o relleno, el personal de topografía hará un levantamiento del área de trabajo, igualmente al término de esas labores, para la evaluación de los volúmenes trabajados.

1.1.c La supervisión en la fase de topografía, coordinará y controlará con el contratista los alineamientos y niveles en cada elemento de las diferentes estructuras, de acuerdo con los planos del proyecto.

2. Geología.

2.1 El Supervisor proporcionará y mantendrá en la obra un geólogo, durante el tiempo en que se realicen las actividades de cortes en la trinchera, cortes y estabilización del estribo este, construcción del túnel de desvío y el túnel de servicio, excavación para el estanque disipador y terraza de ubicación de la casa de máquinas.

2.2 El geólogo estará atento y será responsable de detectar cualquier relevancia en la estructura geológica del sitio de presa y áreas aledañas donde se realizarán cortes de gran magnitud. Asimismo, coordinará con la inspección de ingeniería las labores de suspensión de las inyecciones de la pantalla de inyecciones en el eje de la presa.

Durante la construcción de los túneles, el geólogo supervisará al contratista en relación con el patrón de explosivo a usar, así como el tipo y cantidad de explosivo, de manera de no producir voladuras excesivas que puedan

alterar la roca, fuera de los límites consignados en las especificaciones.

3. Mecánica de Suelos

3.1 El Supervisor proporcionará un ingeniero de laboratorio, el que dirigirá las labores del laboratorio, para el análisis y control de calidad de los materiales térreos naturales que se usarán en la construcción del terraplén de la presa, así como los materiales que se usarán en la elaboración de las mezclas de concreto para las estructuras.

3.2 El Supervisor suministrará el ingeniero especialista en estas ramas, y la Corporación de Sabaneta suministrará el personal básico, equipos de laboratorios, local, material de mantenimiento de equipos y material gastable de trabajo.

3.3 El personal de laboratorio tendrá la responsabilidad de analizar todos los materiales recomendados en la fase de diseño para ser usados en el terraplen, determinando la calidad de los mismos y si es necesario el mejoramiento de ellos. Si es necesario investigará nuevas fuentes de materiales que pudieran ser de óptima calidad y de menor costo en su uso.

3.4 El laboratorio controlorá la compactación del terraplén mediante la ejecución de ensayos de densidad "in situ", en los materiales de las diferentes zonas que forman la presa, de acuerdo con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

3.5 El laboratorio diseñará las mezclas de concreto que serán usadas en las diferentes estructuras, de acuerdo con los requisitos del diseño, en cuanto a resistencia y laboralidad.

3.6 El laboratorio mantendrá personal en la planta para el control de la dosificación de las mezcas para concreto.

3.7 El laboratorio hará un muestreo adecuado en los vaciados de concreto, para el control de calidad del mismo, llevando un registro de resistencia y laboralidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

4. Servicios del Supervisor

4.1 Todas las labores de inspección de ingeniería estarán coordinadas por el ingeniero residente de la Supervisión el cual tendrá la responsabilidad directa de todo el personal de la supervisión asignado a labores técnicas.

4.2 El ingeniero residente del Supervisor coordinará, de acuerdo al programa de actividades del Contrato, las diferentes labores en que tendrán que intervenir el personal de topografía, geología, mecánica de suelos e ingenieria.

4.3 El ingeniero residente del Supervisor distribuirá las diferentes fuentes de trabajo por zona, las que serán asignadas al ingeniero de turno.

4.4 El ingeniero residente del Supervisor coordinará a nivel dirigencial las actividades de la parte técnica.

4.5 El ingeniero residente del Supervisor será el responsable de hacer cumplir las Especificaciones Generales y Técnicos, así como los diseños definitivos del proyecto de Sabaneta.

4.6 El personal dirigente suministrado por el SUPERVISOR estará asistido por el personal básico de inspección (laboratorio, oficina, brigadas topográficas, ingenieros, etc.) EL SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de realizar todas las cubicaciones para fines de pago.

La revisión final de las cubicaciones serán realizadas conjuntamente entre el ingeniero residente del SUPERVISOR y el ingeniero representante de la CORPORACION DE

SABANETA, dichas cubicaciones no serán oficiales para fines de pago hasta que no le sean entregadas al Presidente de la CORPORACION DE SABANETA en su oficina de Santo Domingo.

5. **Diseño.**

5.1 Cualquier modificación que surgiere en una estructura durante el proceso constructivo, ya sea por modificación en el plano de cimentación o por cualquier otra contingencia menor no prevista, que exija la realización de nuevos planos durante la construcción, o cualquier plano de detalle que deba hacer la oficina del Supervisor, será realizado por ingenieros especialistas, tanto en la rama de hidráulico como en las ramas de estructuras y fundación. El Supervisor, previa autorización de la Corporación de Sabaneta, suministrará el personal necesario, tanto de ingeniería como de apoyo, y el costo de estos trabajos se facturará a la Corporación de Sabaneta, de acuerdo a los términos del Acápite 8.01 c.

Estas labores de planos, debido a modificaciones menores, serán hechas a la mayor brevedad pos ble y sin que ello ocasione interferencias apreciables en los trabajos del Contratista, dentro de los sesenta (60) días de anticipación al programa de trabajo presentado por el Contratista.

6. Ingeniería Electromecánica

6.1 El Supervisor suministrará y mantendrá en la obra un ingeniero electromecánico durante los trabajos de montaje de los equipos de la central hidroeléctrica y la subestación. Será responsabilidad del ingeniero electromecánico supervisar los planos de montaje suministrados por el Contratista y las labores de montura de los equipos.

6.2 Cualquier modificación a lo previsto en el proyecto, que

pudiera surgir por recomendación del fabricante del equipo mecánico y eléctrico y que determine la necesidad de cambios en los planos de las estructuras de las casas de máquinas o cualquier otra parte del proyecto, será realizada por el Supervisor, previa autorización de la Corporación de Sabaneta, y facturado de acuerdo con los términos del Acápite 8.01 c.

7. Consultoría.

7.1 El Supervisor contará en todo momento y dependiendo de la naturaleza de los trabajos que se estén ejecutando, de consultores reconocidos en las diferentes ramas de la ingeniería que abarca el proyecto.

Para fines de coordinación de la Consultoría Extranjera con la Supervisión y la Corporación de Sabaneta, el Supervisor contará con un Ingeniero Jefe de Consultores cuyas labores serán entre otras, las siguientes:

Coordinar a nivel dirigencial con el Ing. Residente los programas parciales futuros de trabajo que haya sometido el Contratista para una adecuada implementación de los mismos; organizar la supervisión en sentido general; asistir al Supervisor en las discusiones de índole técnico a nivel dirigencial, representar al Supervisor en actos públicos en el cual éste deba asistir por recomendación de la Corporación de Sabaneta; revisar los planos de diseños realizados durante la construucción de la presa; recibir las obras terminadas por el Contratista.

7.2 Adjunto a estos documentos hemos anexado una lista de consultores que el Supervisor mantiene en su personal de consultoría y que han intervenido en la ejecución del diseño de la Presa de Sabaneta. Ellos podrán ser usados individualmente o en conjunto, según el caso lo requiera, previa solicitud y aprobación por parte de la Corporación de Sabaneta. Los costos inherentes en el pago de los consultores extranjeros se llevarán a cobro como gastos reembolsables.

8. Modelo Hidráulico.

8.1 La Supervisión realizará en Santo Domingo el modelo reducido para los estudios de las obras de excedencias integradas por dos (2) vertederos de la Presa de Sabaneta. El modelo representará la obra en su conjunto, que incluye el vertedero de servicio y el de emergencia, la cortina y la topografía de aguas arriba y aguas abajo, para poder estudiar el funcionamiento simultáneo de los dos vertederos con los gastos máximos del proyecto. La escala del modelo será 1.75 y la cantidad de agua a utilizar en el mismo será de 115Lt./Seg. El equipo que ejecutará el modelo se incluye el personal técnico y auxiliar y todos los equipos hidráulicos y científicos de prueba. Las pruebas estarán a cargo del Ing. Wilfredo Zambrana, Director de Modelos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos de México.

9. Autorización para Pago.

9.1 Los documentos que amparan la autorización de pago, correspondientes a un volúmen determinado de obra, serán detallados de acuerdo a la unidad o medida del concepto de trabajo, cantidad y forma de pago, según se estipuló para cada concepto en las Especificaciones Técnicas, y en

el Convenio Domínico-Español.

ANEXO I 1

COSTOS DEL PERSONAL QUE SUMINISTRARA HANSON-RODRIGUEZ, S. A., PARA LA SUPERVISION DE LA PRESA DE SABANETA.

	Unidad	Tiempo Meses	Costo/mes	Valor/mes
Ingeniero Jefe de Consultores	1	11	4,375.00	1,093.75
Ingeniero Residente	1	42	3,397.50	3,937.50
Geólogo	1	17	2,625.00	1,062.50
Ing. Laboratorio	1	42	2,625.00	2,625.00
Ing. Turno (Diurno)	1	42	1,750.00	1,750.00
Ing. Turno (Nocturno)	1	42	1,750.00	1,750.00
Ing. Estimaciones	1	42	1,575.00	1,575.00
Ing. Topografía	1	42	1,400.00	1,400.00
Ing. Electromecánico	1	11	2,625.00	687.50
			Sub-Total	$15,881.25

COSTO DE LA SUPERVISION

1.00 Personal Supervisión

1.01 Residencia

1er. año:	15,881.25 x 12 meses	=	**190,575.00**
2do. año:	15,881.25 + 10% incremento =17,469.38 x 12 meses	=	**209,632.56**
3er. año:	17,469.38 + 10% incremento =19,216.32 x 12 meses	=	**230,595.84**
4to. año:	19,216.32 + 10% incremento 21,137.85 x 6 meses	=	**126,827.70**
		Sub-Total	**757,631.10**
2.00 Modelo Hidráulico			60,000.00

ANEXO III

PERSONAL BASICO Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS POR LA CORPORACION DE SABANETA PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISION DE LA PRESA DE SABANETA.

1.00 Personal de la Supervisión

1.01 Residencia

	Unidad	Tiempo
Ing. Residente de la Corporación	1	100%
Ing. Ayudante de Estimaciones	1	100%
Computadores	2	100%
Dibujante	1	100%
Secretaria	1	100%

1.02 Laboratorio

Personal de planta para 2 turnos de 10 horas	
Encargado Sección Tierras	1
Encargado Sección Concreto	1
Operador Laboratorio (Límites)	1
Operador Lab. (Granulometría)	1
Peones de Lab. (Tierras)	2
Jefes Muestradores	2
Operador Lab. Concreto (muestreo)	2
Operador Lab. Concreto	1
Peones Muestreadores	2
Serenos Residencia	1

		Unidad
1.03	Inspección para dos turnos de 10 horas	
	a) Inspección Campo Terracería	
	Zona Permeable	3
	Zona Impermeable	3
	b) Inspección Campo Concreto	
	Inspector de Planta	1
	Inspector en vaciado de túneles	1
	Inspector de vaciados	3
	c) Inspección de Inyecciones	
	Inspector de inyecciones	2
	Ayudante de inspectores e Inspector de Planta	2
1.04	Taller de Reparaciones	
	Jefe de Mecánicas	1
	Ayudante de Mecánicos	1
1.05	Personal de Topografía	
	Topógrafos	2
	Nivelador	2
	Portamiras	2
	Jaloneros	2
	Cadeneros	2
	Peones	4
2.00	Vehículos	Unidad
	1 Carro compacto	
	3 Carros tipo VW	
	2 Camionetas tipo Pick-up	

2.01 Equipos y mobiliario para oficina supervisión.

a) Equipos oficina residencia

b) Equipo laboratorio y mobiliario para el laboratorio

c) Equipo para topografía

d) Mobiliario residencia Ingenieros de supervisión solteros y casados

ANEXO IV

CONSULTORIA EXTRANJERA AL SERVICIO DE LA CORPORACION DE SABANETA

Mecánica de las rocas, inyecciones y túneles	— Dr. Don U. Deere
Mecánica de las rocas, inyecciones y **túneles**	— Dr. Andrew Merritt
Mecánica de Suelos e Ingeniería de Fundaciones	— Dr. Ralph B. Peck
Ingeniería de Fundaciones y Estructuras	— Walter E. Hanson
Ingeniería de Fundaciones	— Donald D. Oglesby
Ingeniería Geológica, Fotointerpretación y Estabilidad de Taludes	— Dr. Franklin Patton
Ingeniería Electromecánica	— Dale Farnham

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres dias

del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Elías Sarraff Edder,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 226, que designa con el nombre de Angel Fermín Noboa, la escuela recien creada en la ciudad de Azua.
(G. O. Nº 9382, del 11 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 226

CONSIDERANDO: Que el Profesor Angel Fermín Noboa, dedicó más de treinta años ejerciendo el magisterio en la ciudad de Azua, realizando una obra educacional que le hace acreedor a que su nombre se perpetúe en la piedra o en el bronce;

CONSIDERANDO: Que Azua guarda en el cofre de sus valores con veneración, el recuerdo de tan ilustre profesor, que supo conducir más de una generación por el camino de sus enseñanzas;

CONSIDERANDO: Que la escuela recién creada no tiene nombre, oportunidad que desea aprovechar su pueblo para honrar su nombre;

VISTA la Ley Nº 2439, sobre asignación de nombres a los edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de Angel Fermín Noboa, a la escuela recién creada en la ciudad de Azua